



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

100 - 26

DECRETO N° 0133 - DE 2019 26 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece, dentro de las competencias otorgadas a los entes territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones".

Que el Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad que "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016, proferido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que "las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren docentes en las diferentes áreas de desempeño.

Que la Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental certifico que dentro de la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, existen cargos en Vacantes Definitivas, generadas por las diferentes situaciones administrativas como Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Vacancias Definitivas y Pensión por Invalidez.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, implemento el aplicativo del Banco Nacional de la Excelencia, el cual, forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de

nombramiento provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, consagra la obligación que tienen los entes territoriales certificados en educación, de reportar los cargos vacantes, estableciendo lo siguiente: "Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, para que la misma se incorpore en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia"". (Subrayado fuera del texto).

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0133 DE 2019 26 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.2

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, establece que "cuando las entidades territoriales certificadas requieran hacer un nombramiento en provisionalidad de un cargo docente que se encuentre en vacancia definitiva, deberán ingresar al "Banco Nacional de Excelencia" el cual arrojará el aspirante que tiene el mayor puntaje entre los inscritos, para ocupar dicho cargo".

Que en virtud de la obligación consagrada en el artículo 3° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016 y teniendo en cuenta que se hace necesario proveer los cargos que se encuentra en vacancia definitiva, este ente territorial procedió a efectuar el reporte de la novedad de los cargos vacantes en el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", con el objeto de que dicho aplicativo efectúe la preselección de los docentes a ser vinculados en provisionalidad.

Que el Artículo 7° de la Resolución N° 6312 del 7 de abril de 2016, establece que "los aspirantes que resulten seleccionados a través del "Banco Nacional de Excelencia" deberán presentarse a la respectiva secretaria de educación, o entidad que haga sus veces, dentro del término que establezca la propia entidad territorial certificada, a fin de adelantar los trámites correspondientes para el nombramiento en provisionalidad".

Que dicho nombramiento será en forma provisional en vacancia definitiva, mientras se nombre a un docente en periodo de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que los docentes que a continuación se relacionan, se postularon y fueron preseleccionados por el aplicativo "Banco Nacional de Excelencia", para ser nombrados en *provisionalidad* en las respectivas vacantes reportadas:

1-NANCY PATRICIA PEÑA OROZCO, identificada con C.C.57.423.030 expedida en Aracataca, -fecha de nacimiento el 19 de Septiembre de 1973, título Licenciado en Español y Literatura, otorgado por La Universidad del Magdalena, Acta de Grado 2588, el 7 de Abril del año 2000.

2-VANESSA JULIETH CABRALES PARRA, identificada con C.C.1.022.350.243 expedida en Bogotá, -fecha de nacimiento el 13 de Marzo de 1988, título Licenciado en Ciencias Sociales, otorgado por La Universidad Pedagógica Nacional, Registro 15354 Acta de Grado 581, el 20 de Diciembre del año 2016.

3-DIANA MARCELA CARRILLO CANTILLO, identificada con C.C.1.082.044.788 expedida en Salamina, -fecha de nacimiento el 27 de Septiembre de 1988, título Licenciado en Educación Básica con Enfoque en Informática, otorgado por La Universidad del Magdalena, Acta de Grado 0008407, Folio 248, Libro 38, Registro 19984, el 18 de Diciembre del año 2012.

4-ENRIQUE MIGUEL VILLA MERCADO, identificado con C.C.7.642.475 expedida en Tenerife, - fecha de nacimiento el 14 de Septiembre de 1978, título Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, otorgado por La Universidad de Pamplona, Acta de Grado 490, Folio 206, Libro 9, Registro 48842, el 14 de Octubre del año 2011.

5-KARINA PAOLA PAREJO MORALES, identificada con C.C.1.067.859.980 expedida en Montería, -fecha de nacimiento el 2 de Febrero de 1988, título Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, otorgado por La Universidad de Córdoba, Acta de Grado 742034 Folio 93, Libro 3, el 7 de Marzo del año 2012.

6-RAIBER DE JESUS PAREJO MORALES, identificado con C.C.1.067.871.493 expedida en Montería, -fecha de nacimiento el 22 de Abril de 1989, título Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, otorgado por La Universidad de Córdoba, Acta de Grado 771, Folio 70, Libro 4, el 23 de Diciembre del año 2013.

7-DARIO MANTILLA SERRANO, identificado con C.C.91.527.142 expedida en Bucaramanga, -fecha de nacimiento el 12 de Marzo de 1984, título Filósofo, otorgado por La Universidad Industrial de Santander, Acta de Grado 40420 el 25 de Marzo del año 2008.

Que mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 006 de Febrero 1 de 2019**, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, se certifica que existen los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION DEL MAGDALENA
 Secretaria de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0133- DE 2019 **26 MAR 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.3

recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en la planta de cargos aprobada.

Que las plazas de Docentes serán asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, para suplir las necesidades presentadas en las distintas áreas de desempeño.

Que los títulos profesionales de los docentes a ser nombrados, fueron debidamente convalidados y acreditados por las respectivas entidades de educación superior que los expidieron, tal y como consta en los certificados que se encuentran anexos en las respectivas hojas de vida.

Que en mérito de los expuesto anteriormente;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas, en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de Excelencia, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, se les cancelará con Recursos del Sistema General de Participaciones.*

NO. ORD	CEDULA	NOMBRES	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO
1	57.423.030	NANCY PATRICIA PEÑA OROZCO	LENGUA CASTELLANA	RURAL DE BUENOS AIRES	ARACATACA.
2	1.022.350.243	VANESSA JULIETH CABRALES PARRA	PRIMARIA	RURAL DE BUENOS AIRES	ARACATACA
3	1.082.044.788	DIANA MARCELA CARRILLO CANTILLO	TECNOLOGIA E INFORMATICA	RURAL DE CANTAGALLAR	ELPIÑON
4	7.642.475	ENRIQUE MIGUEL VILLA MERCADO	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	EL CONSUELO	TENERIFE
5	1.067.859.980	KARINA PAOLA PAREJO MORALES	PRIMARIA	RURAL DE PALERMO	SITIONUEVO
6	1.067.871.493	RAIBER DE JESUS PAREJO MORALES	EDUC. FISICA RECREACION - DEPORTES	SAN JOSE -SEDE NUEVA VENECIA	SITIONUEVO
7	91.527.142	DARIO MANTILLA SERRANO	FILOSOFIA	RURAL CIUDAD PERDIDA	ZONA BANANERA

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, el docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena es **Provisional**, no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.**

ARTICULO CUARTO: Luego de notificado el presente decreto, los docentes nombrados tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten mark on the right margin.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

100-26

DECRETO N° 0133- DE 2019 26 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR HABILITACIÓN DEL APLICATIVO BANCO NACIONAL DE EXCELENCIA".

Pag.4

(viene nombramientos comienza con NANCY PATRICIA PEÑA OROZCO termina con DARIO MANTILLA SERRANO = 7 en total).

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el C.P.A.C.A, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano, dependiente de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su Notificación y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 26 MAR 2019 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

JAIME E. DUQUE PEÑA

Secretario de Educación Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado -Coordinador Área Jurídica
Secretaría de Educación Departamental

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario -Lider Área Planta

Proyectó: Esther Cecilia Delghams R
Técnico Operativo Área Planta

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

JAIME E. DUQUE PEÑA
Secretario de Educación Departamental